

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA UNIVERSIDAD» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ, ASISTIDO DE LA C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA» AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara «LA UNIVERSIDAD»:

- 1.1 Que la Universidad Olmeca, A. C. es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para fungir como tal, según consta en la escritura pública número [REDACTED] [REDACTED], pasada ante la fe del notario público número 22, Lic. José Cerna García, e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número [REDACTED] [REDACTED]
- 1.2 Que su representante legal lo es el [REDACTED] quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la Escritura Pública número [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, e inscrita en Villahermosa, Municipio de Centro Tabasco, bajo el Número de folio [REDACTED] [REDACTED] mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.3 Que uno de sus fines es el establecimiento de estructuras y procedimientos que permitan obtener la más alta productividad, tanto desde el punto de vista de la docencia y de la investigación en general, como de la difusión de conocimientos especializados, mediante un fortalecimiento cualitativo de la enseñanza, tanto en su contenido como en el método y su adaptabilidad a las condiciones cambiantes del país en lo económico.

Se testan datos personales concernientes a RFC, CURP, Domicilio de personas físicas, Numero de serie de credencial INE, Numero de IMSS, Numero de INFONAVIT, Numero de acta de nacimiento de persona física, Numero de libro donde se asentó el acta de nacimiento de persona física y lugar de asentamiento citado en acta de nacimiento. Asimismo, se testa el número de cuenta bancaria del particular (contratista), así como su clave interbancaria y los datos bancarios que pudieran encontrarse en modalidad de ser información confidencial. Lo anterior en cumplimiento a lo dictaminado en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

1.4 Que una de sus funciones es la de realizar y promover la investigación tecnológica, científica y cultural que propicie el conocimiento actualizado y las tendencias futuras del saber humano.

1.5 Que su registro federal de contribuyentes es el número [REDACTED]

1.6 Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] Centro, Tabasco, México.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que está investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 64 y 65 de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, es autónomo en el régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

II.2 El presidente municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II 65 fracción I y XX y 69 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y en otras aplicables.

II.3 El C. José Manuel Hernández Pérez, presidente Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco y la C. Silvia Arraiz Gallegos en su carácter de Sindica de Hacienda, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 08 de junio del año 2024, por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

Se testan datos personales concernientes a RFC, CURP, Domicilio de personas físicas, Numero de serie de credencial INE, Numero de IMSS, Numero de INFONAVIT, Numero de acta de nacimiento de persona física, Numero de libro donde se asentó el acta de nacimiento de persona física y lugar de asentamiento citado en acta de nacimiento. Asimismo, se testa el número de cuenta bancaria del particular (contratista), así como su clave interbancaria y los datos bancarios que pudieran encontrarse en modalidad de ser información confidencial. Lo anterior en cumplimiento a lo dictaminado en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle José María Pino Suarez esquina con Miguel Hidalgo s/n. Colonia Centro del Municipio de Jalapa, Tabasco.

II.5 Que cuenta con registro federal de contribuyentes identificado como: **RFC: MJA850101MK5.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL AYUNTAMIENTO** del municipio de Jalapa, Tabasco, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar el desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, así como para la apertura y ejecución de Programas Académicos propiedad de la Universidad; el uso en préstamo mutuo de instalaciones y equipamiento para el logro de este propósito; así como la organización de eventos de extensión y difusión en los campos cultural y humanístico.

El uso en préstamo mutuo de instalaciones y equipamiento fortalecerá el Proyecto de apertura de programas académicos en el Municipio de Jalapa, Tabasco; para ello, el Ayuntamiento se compromete a brindar el espacio físico para el óptimo desarrollo de las clases.

Así como la colaboración estratégica entre ambas partes para desarrollar e implementar diplomados de capacitación en materia de seguridad laboral, con el propósito de fortalecer las competencias técnicas y prácticas en prevención de riesgos laborales, manejo de emergencias y protección civil, dirigidos a estudiantes, trabajadores y profesionales en diversas industrias del Estado; promoviendo así una cultura de seguridad integral y el desarrollo de una fuerza laboral capacitada en el Estado de Tabasco.

SEGUNDA. ALCANCES Y COMPROMISOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas anuales de actividades, los cuales deberán contener:

a) Promoción de nuestra oferta educativa en sus medios electrónicos y

Se testan datos personales concernientes a RFC, CURP, Domicilio de personas físicas, Numero de serie de credencial INE, Numero de IMSS, Numero de INFONAVIT, Numero de acta de nacimiento de persona física, Numero de libro donde se asentó el acta de nacimiento de persona física y lugar de asentamiento citado en acta de nacimiento. Asimismo, se testa el número de cuenta bancaria del particular (contratista), así como su clave interbancaria y los datos bancarios que pudieran encontrarse en modalidad de ser información confidencial. Lo anterior en cumplimiento a lo dictaminado en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

- b) Participación de la universidad en reuniones en sus eventos para dar a conocer la oferta educativa;
- c) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- d) En su caso, actividades científicas, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos;
- e) Promoción de sus vacantes a través de nuestras redes sociales;
- f) Apoyo mutuo sobre reclutamiento de personal;
- g) Actividades de evaluación y seguimiento;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- i) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una:

Por «EL AYUNTAMIENTO»

Lic. Karla Ivett Guzmán Estrada, Tercera Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, con número telefónico [REDACTED]

Por «LA UNIVERSIDAD»

Ing. Rodiber López Méndez, Director General Académico de la Universidad Olmeca, A. C. con número telefónico 9931 87 97 00 extensión 3345, correo electrónico rlopez@olmeca.edu.mx

Dichas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que las relaciones laborales se mantendrán, en todos los casos, de los trabajadores realizados conjuntamente y que se desarrollarán en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes

Se testan datos personales concernientes a RFC, CURP, Domicilio de personas físicas, Numero de serie de credencial INE, Numero de IMSS, Numero de INFONAVIT, Numero de acta de nacimiento de persona física, Numero de libro donde se asentó el acta de nacimiento de persona física y lugar de asentamiento citado en acta de nacimiento. Asimismo, se testa el número de cuenta bancaria del particular (contratista), así como su clave interbancaria y los datos bancarios que pudieran encontrarse en modalidad de ser información confidencial. Lo anterior en cumplimiento a lo dictaminado en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (libros, publicaciones electrónicas, entre otros) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. PLAN DE DESCUENTOS

“LA UNIVERSIDAD” otorgará **becas de descuentos por estudios** a favor de los trabajadores interesados y solicitantes de «EL AYUNTAMIENTO», así como a sus familiares de primer grado que ingresen por primera vez a «LA UNIVERSIDAD» y que tengan un promedio mínimo **aprobatorio** en el nivel inmediato anterior. además de lo anterior, deberán reunir los requisitos académicos de admisión que solicite «LA UNIVERSIDAD», los cuales deberán exponerse para conocimiento de los interesados. Los descuentos que otorga «LA UNIVERSIDAD», **exceptuando la Licenciatura en Médico Cirujano y Cirujano Dentista**, se desglosan de la siguiente manera:

NIVEL	CONCEPTO	% DE BECA
Licenciaturas Escolarizada	Colegiaturas	25
Licenciaturas Mixta	Colegiaturas	30
Cursos y Diplomados	Colegiaturas	10
Posgrado	Colegiaturas	30
Doctorado en Derecho	Inscripción y Colegiaturas	50

Cabe hacer mención que dichos porcentajes estarán vigentes durante el tiempo que dure el nivel de estudios que se cursa, siempre y cuando se cumpla con la

Se testan datos personales concernientes a RFC, CURP, Domicilio de personas físicas, Numero de serie de credencial INE, Numero de IMSS, Numero de INFONAVIT, Numero de acta de nacimiento de persona física, Numero de libro donde se asentó el acta de nacimiento de persona física y lugar de asentamiento citado en acta de nacimiento. Asimismo, se testa el número de cuenta bancaria del particular (contratista), así como su clave interbancaria y los datos bancarios que pudieran encontrarse en modalidad de ser información confidencial. Lo anterior en cumplimiento a lo dictaminado en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

El esquema de beneficios extendidos a familiares, se aplicará de esta manera:

- Trabajadores.
- Familiares en primer grado (Padres, Cónyuge e Hijos)

Para la autorización de la beca extendida a familiares «LA UNIVERSIDAD» requerirá la documentación probatoria que sea necesaria para validar el vínculo familiar con el trabajador de «EL AYUNTAMIENTO».

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el día 04 de octubre del año 2027; se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación. Las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por esta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

Se testan datos personales concernientes a RFC, CURP, Domicilio de personas físicas, Numero de serie de credencial INE, Numero de IMSS, Numero de INFONAVIT, Numero de acta de nacimiento de persona física, Numero de libro donde se asentó el acta de nacimiento de persona física y lugar de asentamiento citado en acta de nacimiento. Asimismo, se testa el número de cuenta bancaria del particular (contratista), así como su clave interbancaria y los datos bancarios que pudieran encontrarse en modalidad de ser información confidencial. Lo anterior en cumplimiento a lo dictaminado en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del presente Convenio ni ellas, ni sus empleados, representantes o proveedores, ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley.

"LAS PARTES" reconocen que tienen pleno conocimiento y que darán cumplimiento a las leyes, reglamentos y normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y el soborno por lo que aceptan que, en caso de incurrir en actos de corrupción, o que pudieran constituir infracciones a dichos cuerpos normativos, se procederá a rescindir el presente Convenio, dejando a salvo los derechos de la otra Parte, para demandar daños y perjuicios y demás acciones legales en su caso correspondan.

Adicionalmente, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier tipo de penalización, reclamación, juicio o acusación que pudiera ser impuesta por la violación a la legislación vigente. "LAS PARTES" manifiestan que durante la vigencia del presente convenio se comprometen a actuar con estricto apego a reglas de conducta para combatir la corrupción, extorsión y el soborno.

- "LAS PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a los manuales y/o mecanismos internos que maneja cada Parte para combatir actos de corrupción y soborno. En caso de que una de las partes no cuente con mecanismos, políticas y/o sistemas de gestión en materia de ética y/o para combatir la corrupción y el soborno, se obliga a adherirse mecanismos, políticas y/o sistemas de gestión establecidos por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

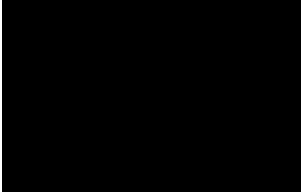
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS EJEMPLARES A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

**POR «EL AYUNTAMIENTO DE
JALAPA»**

POR «LA UNIVERSIDAD»



C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal



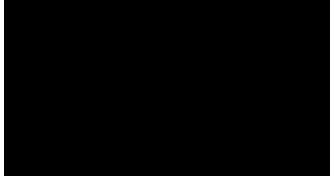
Rector

TESTIGO

TESTIGO



C. Silvia Arraiz Gallegos
Sindica de Hacienda



Vicerrector

8

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD OLMECA A. C. Y EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA CELEBRADO EL 22 DE FEBRERO DE 2025, QUE CONSTA DE OCHO HOJAS INCLUYENDO LA HOJA DE FIRMANTES.

Se testan datos personales concernientes a RFC, CURP, Domicilio de personas físicas, Numero de serie de credencial INE, Numero de IMSS, Numero de INFONAVIT, Numero de acta de nacimiento de persona física, Numero de libro donde se asentó el acta de nacimiento de persona física y lugar de asentamiento citado en acta de nacimiento. Asimismo, se testa el número de cuenta bancaria del particular (contratista), así como su clave interbancaria y los datos bancarios que pudieran encontrarse en modalidad de ser información confidencial. Lo anterior en cumplimiento a lo dictaminado en el acta de la Segunda sesión extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.